



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable fue creado en el año 2003, a partir de la sanción de la ley n° 25673, con el propósito de promover la igualdad de derechos, la equidad y la justicia social, así como contribuir a mejorar la estructura de oportunidades en el campo de la salud sexual.

Uno de sus objetivos primordiales es extender las conquistas en materia de derecho sexual y reproductivo a todos los sectores sociales. Esto implica ofrecer una atención de calidad con buen trato, basada en un conocimiento científico que fomente la autonomía de las personas para elegir individualmente y libremente, de acuerdo a sus convicciones y a partir de la información y el asesoramiento de métodos anticonceptivos adecuados, reversibles, transitorios y no abortivos. Esto va a permitirle a la sociedad definir la posibilidad de tener hijos, cuántos hijos tener, cuándo tenerlos, y el intervalo entre ellos. Por ello, se promueve la consejería en salud Sexual y reproductiva en los servicios de salud pública de todo el país; es decir, la posibilidad de acceder gratuitamente a un asesoramiento de calidad.

Otro de los objetivos del programa es la detección oportuna de enfermedad genital y mamaria, en pos de la prevención y detección temprana de infecciones y VIH/sida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recomendado que los Estados garanticen el acceso oportuno y asequible a información y servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la anticoncepción, de buena calidad. La meta es que esa información y esos servicios se proporcionen de manera tal que posibiliten la toma de decisiones plenamente informadas, se respeten los principios de dignidad, autonomía, intimidad y confidencialidad, y se tengan presentes las necesidades y opiniones de las personas. En este sentido, el artículo 75, inciso 23 de nuestra Constitución Nacional, señala la necesidad de promover e implementar medidas de acción positiva, con el fin de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas por la misma, y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Todo esto implica el derecho de todas las personas a tener fácil acceso a la información, educación y servicios vinculados a su salud y comportamiento reproductivo. Sabiendo que este es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos, es que se impulsa este programa.

El programa se centra en el problema que enfrentan los grupos de mujeres y varones de los estratos más vulnerables para afrontar la falta de información sobre métodos anticonceptivos eficaces y adecuados, como así también la falta de recursos económicos para adquirirlos. Por tal motivo, se busca ofrecer a toda la población el acceso a: información y consejería en materia de sexualidad y el uso de métodos anticonceptivos, la prevención, diagnóstico y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, incluyendo el HIV/SIDA y patología genital y mamaria; así como también la prevención del aborto.

La idea del Programa no es la de sustituir a los padres en el asesoramiento y en la educación sexual de sus hijos menores de edad, sino todo lo contrario, el propósito es orientar y sugerir acompañando a los progenitores en el ejercicio de la patria potestad, procurando respetar y crear un ambiente de confianza y empatía en las consultas médicas, cuando ello fuera posible.

Nuestro ordenamiento jurídico, principalmente a partir de la reforma constitucional del año 1994, incorporó a través del artículo 75, inciso 22, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Con esa orientación, esta ley persigue brindar a la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable, ya que son aspectos que nuestros adolescentes no pueden desconocer y/o permanecer ajenos.

Dicha ley reconoce a los padres, justamente, la importantísima misión paterna de orientar, sugerir y acompañar a sus hijos en el conocimiento de aspectos, enfermedades de transmisión sexual, como ser el SIDA y/o patologías genitales y mamarias, entre otros, para que en un marco de responsabilidad y autonomía, valorando al menor como sujeto de derecho, mujeres y hombres estén en condiciones de elegir su Plan de Vida.

La ley nacional n° 25673 da cumplimiento a los derechos consagrados en Tratados Internacionales, con rango constitucional, como la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, entre otros.

Se trata de fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud, garantizar a la población el



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

acceso a la información sobre los métodos de anticoncepción autorizados, así como el conocimiento de su uso eficaz, a efectos de su libre elección, sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia. De conformidad con lo establecido en los documentos de Derechos Humanos y en ese contexto, se pretende facilitar el acceso a dichos métodos e insumos.

En nuestra provincia, en el año 1996, se sancionó la ley R n° 3059 mediante la cual se creó el Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana. Esta Ley ha sido de avanzada, y tras su sanción fueron varias las provincias que siguieron este camino. No obstante, en el año 2000, se sancionó la sustitución del texto bajo la ley R n° 3450, la cual fue reglamentada al año siguiente. En el periodo 2011, se aprobó la modificación de los artículos n° 7 y 8 quedando consolidados bajo la ley R n° 4705.

Creemos que con la promulgación de la ley nacional 25673, que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, surge la necesidad de aunar ambas herramientas legales para su mejor funcionalidad. Adherir a las disposiciones de la presente, implica, en primer lugar, que nuestra provincia obtenga la entrega de insumos para su distribución gratuita (preservativos, anticonceptivos hormonales inyectables, hormonales para lactancia, hormonales combinados, y anticonceptivos hormonales de emergencia; dispositivos intrauterinos (DIU) y cajas de instrumental para su colocación) para los Centros de Atención Primaria y Hospitales Públicos.

En segundo lugar, asistencia técnica y apoyo a las autoridades provinciales, para la implementación de programas a nivel local, capacitando a los equipos de salud mediante la articulación con el Programa de Médicos Comunitarios, la Producción y entrega gratuita de materiales didácticos de difusión relacionados con el tema, las actividades de comunicación social y campañas.

Asimismo, articula las actividades con áreas y programas de la Secretaría de Programas Sanitarios: Programa Nacional de Lucha contra el SIDA y ETS, Plan Nacer, la Dirección de Maternidad e Infancia, Programa de Médicos Comunitarios, la Dirección de Programas Sanitarios, la Dirección Nacional de la Juventud y el Programa Familias del Ministerio de Desarrollo Social y Organizaciones no gubernamentales: científicas, de desarrollo comunitario, académicas.

Este esquema ha demostrado ser eficiente, ya que en la actualidad son 6.100 centros de salud y hospitales en los que funciona el programa y alcanza a 1.900.000 usuarios. Esto demuestra el impacto positivo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

generado en la sociedad, por lo cual es propicio que Río Negro adhiera, pero sin modificar la base de nuestra Ley Provincial.

Consideramos un avance en la materia de salud sexual y reproducción que los establecimientos médico-asistenciales públicos o privados de nuestra provincia, brinden la aplicación de métodos de contracepción quirúrgica tales como ligadura de trompas de falopio y vasectomía. Este es uno de los derechos adquiridos por la población rionegrina a partir de la sanción de la ley provincial R n° 3059 y su modificación.

Esta ley provincial también garantiza el poder acceder a la píldora anticonceptiva de emergencia sin haber cumplido la mayoría de edad, sin tener la obligación de identificarse para acceder a ella, promoviendo efectivamente la igualdad de derechos.

Al mismo tiempo, es necesario que nuestra provincia adhiera a la ley nacional porque significaría la posibilidad de contar con recursos que ayuden a reforzar el programa provincial, pues, de esta manera, se proporciona a toda la sociedad un cambio cualitativo y cuantitativo en materia de salud sexual y reproductiva.

Por ello:

**Autora:** Beatriz del Carmen Conteras.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 25673 DE CREACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE

**Artículo 1°.-** Se incorpora el artículo n° 13 a la ley R n° 3059 que reza del siguiente modo:

“**Artículo 13.-** Se adhiere a la ley nacional n° 25.673, que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable”.

**Artículo 2°.-** De forma.